



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2024 – MDT/ALCALDIA

21 DE MARZO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

VISTO:

El informe N° 42-2024-GSPM-MDT emitido de La Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente y Medio Ambiente, a cuál solicita actualización de la ordenanza que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito de TATE; Informe Legal N° 004-2024-MDT/AL de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú; modificada por la Ley N° 26607; Ley de Reforma Constitucional establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritos son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local; la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes entre otros; para desarrollar y regular actividades y servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales; conforme a la ley;

Que, la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; en el artículo IV del Título preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 73 numeral 3.1 de la citada norma dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N°1278 –aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La Recolección debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la Municipalidad correspondiente;

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su reglamento probado mediante Decreto Supremo N° 005 – 2010 – MINAM tienen como objetivo coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que, el artículo 4 literal "c" de la Ley N° 29419, señala que son actores instituciones vinculados las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 05 – 2010 – MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419 establece que las municipalidades Distritales y provinciales según corresponda promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad. Asimismo, el artículo 30 del referido Reglamento plantea la aprobación del Marco normativo Municipal, en cuanto a elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales técnicos administrativos y operativos para la formalización de recicladores conforme a lo establecido en la ley y el Reglamento antes mencionado;

Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos toda vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental favoreciendo la utilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales.

Que mediante informe N° 42-2024-GSPMYMA-MDT con fecha 29 de Febrero del 2024 proveído de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, describe la necesidad e importancia de que las personas dedicadas a la actividad de reciclaje se encuentren formalizadas.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2024-MDT/AL de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que se APRUEBE Y SE REMITA la ORDENANZA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES considerando la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de Recicladores y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria del consejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Consejo Municipal por Unanimidad dicto la siguiente:

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE TATE

PRIMERA. – APROBAR la formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos e Implementación del Registro Municipal en el Distrito de TATE, en los términos expuestos y conforme a su contenido que consta de 03 capítulos, 26 artículos y 02 anexos.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente y Medio Ambiente; Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo con sus competencias y atribuciones.

TERCERA. – DISPONER a secretaria general la publicación del texto de la presente ordenanza para la publicación en la página web de la municipalidad Distrital de TATE.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE TATE

TITULO I
CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°: OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Es objetivo de la presente ordenanza establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de TATE, a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local.

Artículo 2°: SUJETOS COMPRENDIDOS

En la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005 - 2010 - MINAM, con modificatorias, la Municipalidad Distrital de TATE solo inscribirá y autorizará el desarrollo de actividades de manipulación, transporte segregación y comercialización de residuos sólidos a cargo de organizaciones de recicladores con personería jurídica, debidamente formalizado e inscritos en los Registros Públicos.

Artículo 3°: ORGANOS COMPETENTES

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES y MEDIO AMBIENTE:

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Sera la encargada de calificar, admitir o denegar las solicitudes que se presentan para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores; así como para conocer y resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el curso de dichos tramites.

A la vez estará a cargo de mantener y actualizar el Registro Municipal de Recicladores, fiscalizar el desarrollo de las actividades de los sujetos comprendidos; gestionar de oficio la revocatoria de inscripciones en el referido Registro Municipal, por las causales previstas en la presente ordenanza, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 203 de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general y emitir el pronunciamiento técnico en materias relacionadas.

GERENCIA MUNICIPAL:

Estará a cargo conocer y resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el curso del procedimiento de inscripción y renovación en el Registro Municipal de Recicladores.

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA:

Estará a cargo de programar acciones de fiscalización y control, en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente y Medio Ambiente, a fin de verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones técnico normativas contenidas en la presente ordenanza y demás normas legales aplicables, encargada a su vez de la instrucción de los procedimientos sancionados relacionados.

CAPITULO II

ASPECTOS TECNICOS

Articulo N° 4: DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones.

- a) **Generador.** - Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- b) **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.
- c) **Aprovechamiento de residuos sólidos:** Volver a obtener un beneficio del bien, articulo, elemento o parte de este que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe